

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuente de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	32	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por algunos Ayuntamientos interesados en la conservación de los Juzgados de primera instancia é instrucción restablecidos en virtud de la ley de 20 de Agosto de 1896;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien prorrogar hasta el día 15 inclusive de Junio próximo el término dentro del cual los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales deben ingresar en el Tesoro el importe íntegro de las obligaciones por personal y material de los respectivos Juzgados para el año económico de 1898-99, según lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto del propio año 1896, recordada por la de 29 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1898.—Groszard.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán con la mayor urgencia a los Capitanes generales respectivos relación nominal de los soldados que sirvan en filas en los distritos de Ultramar y de la Península y sean hermanos de reclutas que no hayan podido justificar la excepción del caso 10 del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, por no haberse recibido la certificación de existencia.

2.º En dichas relaciones se expresará el nombre del soldado, reemplazo a que pertenece, pueblo en que fué alistado, fecha de su embarco, cupo en que sirve, y si procede del cupo de Ultramar ó del de la Península, consignando en este último caso el Cuerpo en que sirvió.

3.º Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio, antes del día 13 del próximo mes de Junio, relación que comprenda los datos mencionados de los individuos residentes en Ultramar, reclamando directamente de los Generales en Jefe de las regiones de la Península las certificaciones de existencia de los individuos que sirvan en Cuerpos de guarnición en las mismas, remitiendo a la mayor brevedad dichos documentos a las Comisiones mixtas que los reclamaron.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dedicar a este servicio la mayor actividad, con el fin de evitar perjuicios de consideración al Estado, al Ejército y a los particulares. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1898.—Correa.

Señor...

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1493

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de

la riqueza pública de esta villa, para el año económico de 1898 a 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que ocrean procedentes.

Hinojosa del Duque a 26 de Mayo de 1898.—Antonio Blasco.

PEÑARROYA

Núm. 1515

Don José Mohedano Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminando el contrato de Médico titular de la misma el día treinta de Junio próximo, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, en sesión del día de ayer, se anuncia al público por término de treinta días, que serán contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas del título profesional y demás documentos prevenidos por la ley; dicha plaza está dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, pagadas con cargo al presupuesto de Belmez.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Peñarroya 27 de Mayo de 1898.—José Mohedano.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Peña.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1517

Don Francisco Fernández y González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cuenta del presupuesto, caudales y derechos y propiedades del Municipio, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince

días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernán Núñez 28 de Mayo de 1898.—Francisco Fernández.

MONTURQUE

Núm. 1518

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1898 a 1899, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 28 de Mayo de 1898.—Rafael de Lara.

A D A M U Z

Núm. 1520

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 a 1899, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en este término puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que ocrean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Adamúz 23 de Mayo de 1898.—Juan Antonio Cano.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				al trimestre.	Pesetas. Cts.	al trimestre.	Pesetas. Cts.	Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
107	CARLOTA.....	D. ^a Francisca Fernández.....	Elemental...	275		68 75		90					
108		» Matilde Fuentes.....	Auxiliar....	156 25		»		90					
109	(a) Fuen-Cubierta.....	D. Leoncio Calmaestra.....	Incompleta..	114 06		28 52		90					
110	(a) Las Pinedas.....	» Manuel Iribarri.....	»	114 06		28 52		90					
111	(a) Chica Carlota.....	» Juan Arroyo.....	»	91 25		22 81		90					
112	(a) Cuarto Departamento....	» Manuel María Expósito.....	»	91 25		22 81		90					
113	(a) Quintana.....	D. ^a Francisca Prieto.....	»	91 25		22 81		90					
114	(a) Segundo Departamento..	» Beatriz Soldevilla.....	»	91 25		22 81		»	»	90	»	»	1 31 -á- 1 3
115	CARPIO.....	D. Tomás Baldó.....	Elemental...	275		68 75		90					
116		» Rafael Pérez.....	»	275		68 75		90					
117		D. ^a Dolores Mateos.....	»	275		68 75		90					
118		» Magdalena Rael.....	»	275		68 75		90					
119	CASTRO DEL RIO... ..	D. Laureano Sigler.....	Superior....	406 25		101 26		90					
120		» Antonio V. López.....	Elemental...	343 75		85 94		90					
121		» Pedro Colago.....	»	343 75		85 94		90					
122		» Joaquín Ruz.....	Auxiliar....	206 25		»		90					
123		D. ^a Pilar Costa.....	Elemental...	343 75		85 94		90					
124		» Asunción López.....	»	343 75		85 94		90					
125	CONQUISTA.....	D. Pedro Alcántara.....	»	156 25		39 06		90					
126		D. ^a Encarnación López.....	»	156 25		39 06		90					
127	CORDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...	500		125		90					
128		» Francisco Ballesteros.....	Superior....	562 50		140 62		90					
129		» Manuel Serrano.....	Auxiliar....	500		»		90					
130		D. ^a María del Rosario del Riego	Superior....	562 50		140 62		90					
131		» María Josefa García.....	Auxiliar....	500		»		90					
132		D. Enrique Villegas.....	Párvulos....	568 75		125		90					
		D. ^a Enriqueta Granados.....	»	»		»		»	»	»	»	»	1 31 -á- 1 3
133		» Mercedes Vallés.....	Auxiliar....	343 75		»		»	»	90	»	»	1 31 -á- 1 3
134		D. Miguel López.....	Párvulos....	568 75		125		90					
135		» José Gomiz.....	Auxiliar....	343 75		»		90					
136		» José Moya.....	Elemental...	500		125		90					
137		» Manuel Blanco.....	»	500		125		90					
138		» Narciso Ferró.....	Auxiliar....	343 75		»		90					
139		» Antonio Pesquero.....	Elemental...	500		125		90					
140		» Francisco Cantueso.....	»	500		125		90					
141		» Francisco Visado.....	»	500		125		90					
142		» Antonio Alijo.....	»	500		125		90					
143		» José López.....	»	500		125		90					
144		D. ^a Carmen Gómez.....	»	500		125		90					
145		» Concepción Luanco.....	»	500		125		90					
146		» Patrocinio Rivas.....	»	500		125		90					
147		» Teresa Navarro.....	»	500		125		90					
148		» Basilia Romero.....	»	500		125		90					
149		» Antonia Sánchez.....	»	500		125		90					
150		» Carmen Becquer.....	»	500		125		90					
151		» Magdalena Bujalance.....	»	500		125		90					
152		D. José Morales.....	Adultos.....	500		125		90					
153		» Miguel Melendo.....	»	500		125		90					
154	Idem.-Casa Socorro-Hospicio.	» Manuel Amaya.....	Elemental...	500		125		90					
155		» Antonio Fernández.....	»	375		93 75		90					
156		» Rafael López.....	Adultos.....	375		93 75		90					
157	Idem.—Patronato.....	» Antonio Montero.....	Elemental...	500		125		90					
158		» José Luque.....	»	275		68 75		90					
159	DOÑA MENCIA.....	» José Montañez.....	»	275		68 75		90					
160		» Fernando J. Montañez.....	Auxiliar....	156 25		»		»	»	90	»	»	1 31 -á- 1 3
161		D. ^a Dolores González.....	Elemental...	275		68 75		90					
162		» Teresa Pedrosa.....	Auxiliar....	156 25		»		90					
163		» Gertrudis Ponce.....	Elemental...	275		68 75		90					
164	Creada en 1. ^o de Enero de 1898	» Purificación Sevillano.....	Auxiliar....	156 25		»		90					
165	DOS TORRES.....	D. Tomás García.....	Elemental...	275		68 75		90					
166		» Juan Rodríguez.....	Auxiliar....	156 25		»		90					
167		D. ^a Francisca Caballero.....	Elemental...	275		68 75		»	»	90	»	»	1 31 -á- 1 3
168		» Clementa Rodríguez.....	Axiliar....	156 25		»		90					
169	ENCINAS REALES.....	D. Rafael León Pino.....	Elemental...	206 25		51 56		90					
170		» Rafael León Bergillos.....	Auxiliar....	125		»		90					
171		D. ^a María Eugenia Ruiz.....	Elemental...	206 25		51 56		90		»	»	»	1 31 -á- 1 3

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

TERCER TRIMESTRE

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES															
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	"	"	"	"	"	13 76	16 50			30 26	
"	4 69			"	4 69			9 38	"	"	"	"	"	"	9 38			9 38	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	"	"	"	"	"	5 70	6 84			12 54	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	"	"	"	"	"	5 70	6 84			12 54	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	"	"	"	"	"	4 56	5 48			10 04	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	"	"	"	"	"	4 56	5 48			10 04	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	"	"	"	"	"	4 56	5 48			10 04	
2 28	"	"	"	2 28	"	"	"	4 56	"	"	"	"	"	4 56	"			4 56	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
10 16	12 19			20 32	24 38			67 05	20 32	24 38			44 70	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			17 18	20 62			56 70	17 18	20 62			37 80	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			17 18	20 62			56 70	17 18	20 62			37 80	8 59	10 31			18 90	
"	6 19			"	12 38			18 57	"	12 38			12 38	"	6 19			6 19	
8 59	10 31			17 18	20 62			56 70	17 18	20 62			37 80	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			17 18	20 62			56 70	17 18	20 62			37 80	8 59	10 31			18 90	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
12 50	15			25	30			82 50	"	"			"	37 50	45			82 50	
14 06	16 88			14 06	16 88			61 88	14 06	16 88			30 94	14 06	16 88			30 94	
"	15			"	15			30 36	"	15			15	"	15			15	
14 06	16 88			14 06	16 88			61 88	14 06	16 88			30 94	14 06	16 88			30 94	
"	15			"	15			30 36	"	15			15	"	15			15	
12 50	17 06			12 50	17 06			59 12	12 50	17 06			29 56	12 50	17 06			29 56	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"			"	
"	"			"	"		15 28	15 28	"	"		15 28	15 28	"	"		</		

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1504

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don José Soler y Daroni, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos promovidos por Doña Emilia Alamanco y Brady, contra Don Manuel Caño Andiano, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una hacienda de olivar nombrada Molino de Santa María, de este término, marcada con el número ciento veinte y uno de orden, cuyo predio se compone de casa principal, fábrica aceitera de una viga y demás artefactos propios de esta fabricación, y pilonera con once tinajas; estando dotada dicha hacienda de todas las oficinas necesarias para el señorío y albergue de trabajadores, osbillerizas, zahurda y demás dependencias de una casa de labor, teniendo además capilla para la celebración de misas. Expresado caserío se compone de mil setecientos sesenta y seis metros y sesenta centímetros superficiales; teniendo además frente á su fachada principal una era empedrada, un estanque para recoger aguas potables y su dotación de veinte y seis hectáreas, once áreas, cincuenta y siete centiáreas y treinta y siete decímetros, equivalentes á sesenta y nueve y media aranzadas de olivar, con mil seiscientos treinta y cuatro olivos, treinta y cuatro almendros, diez y nueve ciruelos y cuatro higueras; lindando el todo por Levante con olivares de los herederos de Don Francisco Pérez de Aranda y Camacho; al Sur con el arroyo de Santa María; á Poniente tierras y plantonar del cortijo del Oazar, y al Norte el arroyo del Sequillo; habiendo sido valorado el todo de dicha hacienda en la suma de treinta y ocho mil pesetas, que con la rebaja del veinte y cinco por ciento sale á la subasta por veinte y ocho mil quinientas pesetas.

28.500

Quien quisiera hacer postura podrá acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Junio próximo, á las nueve de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta de la finca descrita deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque se subasta.

3.ª Los títulos de propiedad suplementarios de repetida finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores; en la inteligencia que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.—V.º B.º: José Soler.

MONTILLA

Núm. 1478

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, fecha diez y seis del mes actual, referente al sumario instruido, por uso de nombre supuesto, contra Manuel de los Santos Fontordera, natural de Granada, sin domicilio conocido, se cita en forma á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Granada, comparezca ante este Juzgado, situado en el local de la suprimida Audiencia, calle Puerta de Aguilar, para que instruido de dicha carta-orden manifieste si está conforme en sufrir la pena que el Ministerio Fiscal solicita se le imponga de dos meses y un día de arresto mayor, con sus accesorias y multa de ciento veinte y cinco pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, sin que exceda de la tercera parte de la pena principal y al pago de las costas procesales, con la que ha estado conforme su defensa, encargada al Letrado don José Ortega, y diga si se ratifica ó nó en el escrito de la misma y si cree necesario la continuación del juicio; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Montilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Juan Reina.

ALMENDRALEJO

Núm. 1486

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario instruido en este Juzgado contra María Antonia Pollón Martínez, natural del Valle, provincia de Málaga, de treinta á treinta y dos años de edad, soltera, vendedora ambulante de géneros y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice se encuentra viajando por los pueblos de la provincia de Córdoba y otros, por robo de dinero y alhajas á D. Juan José Ramírez, ha acordado se emplaze á dicha procesada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, al objeto de nombrar Abogado y Procurador que la defiendan y representen ante dicho superior Tribunal; previniéndole que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á la procesada María Antonia Pollón Martínez, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente, que firmo en Almendralejo á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.

MARTOS

Núm. 1505

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Jaén, relativa á causa seguida contra Manuel Gutiérrez Estrella, sobre hurto, ha acordado se cite en legal forma al testigo Rafael Losada Castro, vecino de Torredonjimeno, de donde se ausentó, fijando su residencia en Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y dos de Junio próximo, á las ocho de la mañana, comparezca ante la sección primera de expresada Audiencia, al juicio oral acordado celebrar en referida causa; apercibido que de no verificarlo, incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al Losada, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Martos á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

MONTORO

Núm. 1506

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo en la estación de la línea férrea de Villa del Río, que debió efectuarse en la noche del día diez ó madrugada del once del mes actual, en la cual he mandado por providencia del día de hoy, citar á los autores del robo de que se trata, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar número cuatro; apercibidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Igualmente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los objetos que se describirán á continuación y á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Montoro á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S.º, Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de los objetos robados

Una escopeta de fuego central, calibre diez y seis, con porta escopeta.

Una caja de alpargatas.

Otra caja conteniendo papel de fumar.

Y ciento sesenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos, sin que pueda expresarse la clase de moneda que componía dicha suma.

Sección de anuncios

DICCIONARIO

DE LA

Administración Municipal de España

Comprende íntegras todas las leyes, reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes; y apéndices en todos los años, con más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender los Ayuntamientos ó sea BIBLIOTECA COMPLETA PARA LOS AYUNTAMIENTOS, con apéndices todos los años.

Madrid: calle de San Mateo, 15, unduplicado.

CONDICIONES DE PUBLICACION

El *Diccionario de la Administración municipal de España* se compondrá de cuatro tomos, del tamaño del *Libro Maestro*, con impresión superior y excelente papel, y su precio es el de 60 pesetas.

La obra quedará terminada en Octubre ó Noviembre próximos y se servirán cada diez días los cuadernos que se vayan publicando á los suscriptores, ó sean los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A los Ayuntamientos, señores Alcaldes y Secretarios que se suscriban desde ahora, se les dará en 45 pesetas, que deberán acompañar al hacer la suscripción.

Los Ayuntamientos menores de mil habitantes, podrán hacer el pago en dos veces, ó sean, 25 pesetas al hacer la suscripción y otras 20 al terminarse la obra.

La suscripción al apéndice al *Diccionario* cuesta 7'50 pesetas anuales, y se servirá por entregas mensualmente, en las que irá comprendida toda la legislación que se vaya publicando en la *Gaceta*, y se insertarán también los formularios que hayan sufrido variación por las Leyes y Reglamentos que vayan dictándose.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de *El Secretariado*.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS RE-
laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Los repartimientos
de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS GUIAS
de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA